



DICTAMEN DE NO APROBACIÓN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 7422//2023-CR, LEY QUE MODIFICA LA LEY 28976 LEY MARCO DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO RESPECTO DE LA VIGENCIA DEL CERTIFICADO DE INSPECCION TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES – ITSE

**COMISIÓN DE DESCENTRALIZACIÓN, REGIONALIZACIÓN, GOBIERNOS
LOCALES Y MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL ESTADO**
Periodo Anual de Sesiones 2024 - 2025

Señor presidente:

Ha ingresado para dictamen de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, el Proyecto de Ley 7422/2023-CR, Ley que modifica la Ley 28976 Ley Marco de Licencia de Funcionamiento respecto de la vigencia del Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones – ITSE.

El presente dictamen fue aprobado por **MAYORÍA** en la novena sesión ordinaria de la Comisión, de fecha 04 de marzo de 2025, con 16 votos a favor de los congresistas: ZEGARRA SABOYA, Ana Zadith; ARAGÓN CARREÑO, Luis Ángel; AGÜERO GUTIÉRREZ, María Antonieta; ARRIOLA TUEROS, José Alberto; CÓRDOVA LOBATÓN, María Jessica; CUTIPA CCAMA, Víctor Raúl; MARTICORENA MENDOZA, Jorge Alfonso; PADILLA ROMERO, Javier Rommel; PAREDES GONZALES, Alex Antonio; PORTERO LÓPEZ, Hilda Marleny; QUIROZ BARBOZA, Segundo Teodomiro; ROBLES ARAUJO, Silvana Emperatriz; TORRES SALINAS, Rosio; VARAS MELÉNDEZ, Elías Marcial; YARROW LUMBRERAS, Norma Martina y ZEBALLOS MADARIAGA, Carlos Javier.

Votaron en abstención los congresistas: CASTILLO RIVAS, Eduardo Enrique; HUAMÁN CORONADO, Raúl; JUÁREZ GALLEGOS, Carmen Patricia y REVILLA VILLANUEVA, César Manuel.

1. SITUACIÓN PROCESAL

1.1. Antecedentes procedimentales

- El Proyecto de Ley 7422/2023-CR, fue presentado al Área de Trámite y Digitalización de documentos del Congreso de la República, el 2 de abril de 2024. Asimismo, fue decretado el 3 de abril de 2024 a la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, para su estudio y dictamen como primera comisión dictaminadora; y, a la Comisión de Vivienda y Construcción, como segunda comisión dictaminadora.

Cuadro 1

PROYECTOS DE LEY	PRIMERA COMISION DICTAMINADORA	SEGUNDA COMISION DICTAMINADORA
Proyecto de Ley 7422/2023-CR	Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado.	Comisión de Vivienda y Construcción.

DICTAMEN DE NO APROBACIÓN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 7422//2023-CR, LEY QUE MODIFICA LA LEY 28976 LEY MARCO DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO RESPECTO DE LA VIGENCIA DEL CERTIFICADO DE INSPECCION TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES – ITSE

2. ANTECEDENTES LEGISLATIVOS

2.1 Proyectos de ley sobre vigencia del Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones - ITSE.

2.1.1 Período Parlamentario actual

Proyecto de Ley 9788/2024-CR, a través del presente proyecto de ley se buscaba reconocer el deber de fiscalización de los gobiernos locales respecto al ITSE, así como restablecer la vigencia indeterminada del Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (ITSE), de forma que su vigencia sea equivalente al de la licencia de funcionamiento. De esta forma se garantizará la seguridad jurídica de los pequeños emprendedores para invertir en sus negocios a largo plazo, en beneficio de todo el país.

Con fecha 27 de febrero de 2025 el proyecto de ley fue retirado a solicitud de su autora congresista Tudela Gutiérrez.

2.1.2 Periodo Parlamentario 2016-2021

- **Proyecto de Ley 791/2016-CR** que propone modificar el artículo 11 de la Ley 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, en relación a la vigencia del Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones.
- **Proyecto de Ley 856/2016-CR** que propone modificar el artículo 11 de la Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Ley 28976, con la finalidad de prohibir la vigencia indeterminada del Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones y coadyuvar a la protección de la integridad física y seguridad de las personas.

Cabe anotar que ambos proyectos de ley fueron acumulados y el 26.07.2017 se promulgó la Ley 30619; ley que modifica la Ley 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, acerca de la vigencia del certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones – ITSE.

2.2 Opiniones solicitadas y recibidas

a) Opiniones solicitadas por escrito

Se solicitó opinión a las siguientes entidades:

Cuadro 2

OFICIO	ENTIDAD	NOMBRE	FECHA DE ENVIO
1265-2023- 2024/CDRGLMGE-CR <u>0768-2024-2025- CDRGLMGE-CR</u>	Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo	Miguel Yamasaki Koizumi	23.04.2024

DICTAMEN DE NO APROBACIÓN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 7422//2023-CR, LEY QUE MODIFICA LA LEY 28976 LEY MARCO DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO RESPECTO DE LA VIGENCIA DEL CERTIFICADO DE INSPECCION TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES – ITSE

	de Desastres - CENEPRED		4.12.2024 (reiterativo)
1263-2023- 2024/CDRGLMGE- CR.	Presidencia del Consejo de ministros	Gustavo Lino Adrianzen Olaya	23.04.2024
0765-2024- 2025/CDRGLMGE-CR			4.12.2024 (reiterativo)
1266-2023- 2024/CDRGLMGE- CR.	Asociación de Municipalidades del Perú – AMPE	Dennys Mercurio Cuba Rivera	23.04.2024
0767-2024- 2025/CDRGLMGE-CR			4.12.2024 (reiterativo)
1264-2023- 2024/CDRGLMGE- CR.	Instituto Nacional de Defensa Civil	Juan Carlos Urcariegui Reyes	23.04.2024
0766-2024- 2025/CDRGLMGE-CR			4.12.2024 (reiterativo)

b) Opiniones recibidas

A la fecha de elaboración del presente dictamen se han recibido respuesta de parte de algunas de las entidades señaladas:

Cuadro 3

DOCUMENTO	ENTIDAD	NOMBRE	FECHA DEL DOCUMENTO	OPINION
CARTA 69- 2024-ASPAN	ASPAN - ASOCIACION PERUANA DE EMPRESARIOS DE LA PANADERIA Y PASTELERIA	PIO PANTOJA SOTO	16.05.2024	FAVORABLE
CARTA 2648- 2024-CIPCN	COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERU	MARIA DEL CARMEN PONCE MEJIA	23.05.2024	DESFAVORABLE
CARTA 254- 2024-SNI	SNI - SOCIEDAD NACIONAL DE INDUSTRIAS	ALEJANDRA CANO	25.07.2024	FAVORABLE
OFICIO D000379- 2024-MML ANEXO	MML - MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA	GERENCIA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES	15.04.2024	DESFAVORABLE
CARTA 26- 2024-ABP	ABP - ASOCIACION DE BODEGUEROS DEL PERU	ANDRES CHOY	20.05.2024	FAVORABLE
CARTA 016- 2024-SNI	SNI – COMITÉ DE RESTAURANTES Y AFINES	JAVIER QUICAÑO	03.06.2024	FAVORABLE
OFICIO D000379- 2024-MML	MML - MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA	GERENCIA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES	15.04.2024	DESFAVORABLE

DICTAMEN DE NO APROBACIÓN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 7422//2023-CR, LEY QUE MODIFICA LA LEY 28976 LEY MARCO DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO RESPECTO DE LA VIGENCIA DEL CERTIFICADO DE INSPECCION TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES – ITSE

CARTA 117-2024-COMEXPERU	COMEXPERU SOCIEDAD DE COMERCIO EXTERIOR DE PERU	JESSICA LUNA CARDENAS	16.05.2024	FAVORABLE
CARTA 026-2024-ANACAB	ANACABV - ASOCIACION NACIONAL DE CADENAS DE BOTICAS	ELIZABETH CAVERO COIRO	03.06.2024	FAVORABLE
CARTA SN-2024-MIPYMES	PLATAFORMA NACIONAL GREMIOS - MIPYMES	SANTIAGO MIU WONG	31.07.2024	FAVORABLE
OFICIO 502-2023-2024-JCMC-CR	COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERU – COMISIÓN ITSE	NANCY BARRENECHEA AGUILAR	24.04.2024	DESFAVORABLE
CARTA-SN-2024-ACCEP	ASOCIACIÓN DE CENTROS COMERCIALES Y DE ENTRETENIMIENTO DEL PERÚ - ACCEP	CARLOS NEUHAUS TUDELA	22.05.2024	FAVORABLE
OFICIO-00100-2025-VIVIENDA	MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO	PAOLA LOBATON FUCHS	16.01.2025	NO VIABLE
CARTA 029-2024-CCL	CAMARA DE COMERCO DE LIMA	ROBERTO DE LA TORE	04.06.2024	FAVORABLE
OFICIO 00062-2025-MINDEF/DM	MINISTERIO DE DEFENSA	WALTER ASTUDILLO CHAVEZ	16.01.2025	NO VIABLE

- **El Colegio de Ingenieros del Perú, Comisión ITSE Nacional**, a través del Informe 01-2024-CITSE-CIP-CN de fecha 24 de abril de 2024 precisa que el artículo 11 de la ley 28976 no debería ser modificado, porque la vigencia del certificado de ITSE que, actualmente es de dos años, guarda relación directa con el tiempo de vigencia de los certificados que se presentan para solicitar la Inspección técnica de Seguridad en Edificaciones, según lo indicado. En ese sentido, manifiestan que es preocupante, que algunos administrados parezcan no ser conscientes de la importancia de la seguridad y evadan la norma incumpliendo sus propios cronogramas de mantenimiento. Concluyendo que no es pertinente realizar ninguna modificación en los artículos 11 y 13 de la ley 28976 Ley Marco de la Licencia de Funcionamiento, por lo que demanda que el Proyecto de Ley 7422/2023-CR **no sea aprobado y mas bien sea archivado**.
- **La Municipalidad Metropolitana de Lima**, mediante el Oficio D000379-2024-MML-GGRD, señala que se debe considerar que, la idiosincrasia imperante en los comerciantes es la de no darle el valor que amerita la seguridad en las

DICTAMEN DE NO APROBACIÓN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
7422//2023-CR, LEY QUE MODIFICA LA LEY 28976 LEY MARCO DE
LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO RESPECTO DE LA VIGENCIA DEL
CERTIFICADO DE INSPECCION TÉCNICA DE SEGURIDAD EN
EDIFICACIONES – ITSE

instalaciones de los establecimientos que conducen, es por ello, la necesidad de garantizar las condiciones de seguridad de los negocios a través de la realización de las Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones para acceder a obtener un Certificado ITSE acorde a la realidad existente.

En tal sentido, la MML opina que es **necesario mantener la vigencia determinada de los Certificados ITSE** a fin de garantizar la protección y salvaguarda de la vida humana y sus bienes, ello con la finalidad de reducir y/o evitar los riesgos y peligros que puedan presentarse producto de la actividad económica que se desarrolla en los establecimientos.

- **El Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento**, en el INFORME 215-2024-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS-DC de la Dirección de Construcción de la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento, precisa que lo previsto en el Proyecto de Ley no es coherente y no sigue con la línea de la regulación vigente en cuanto a la variación de las condiciones de seguridad y los niveles de riesgo en el EOI, situación que ya se encuentra regulada en el Nuevo Reglamento y Manual de Ejecución, por lo que concluye **la propuesta normativa resulta no viable**.
- **El Ministerio de Defensa**, a través del Informe Legal 00056-2025-MINDEF/SG-OGAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, advierte que el proyecto de Ley no ha identificado el problema público que justificaría las modificaciones planteadas ni ha tomado en cuenta el ordenamiento jurídico vigente, lo cual dificulta determinar la viabilidad legal y necesidad de las medidas propuestas, por lo que, el proyecto normativo no ha sido formulado ni sustentado en concordancia con las funciones de las entidades estrictamente vinculadas a Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (ITSE), **por lo que no resulta viable**.

2.3 Opiniones ciudadanas

Con relación al Proyecto de Ley 7422/2023-CR consta en la web del Congreso de la República, que han llegado ciento tres (103) opiniones ciudadanas¹, de las cuales 100 opiniones son en contra; una (1) opinión a favor y dos (2) opiniones ciudadanas contienen una propuesta alternativa.

Al respecto se mencionan algunas opiniones ciudadanas:

- **CELIA GUTIERREZ FRANCO**
01/05/2024
Es demasiado irresponsable esta propuesta de ley que pide modificar (ampliar) los años de vigencia del certificado ITSE. Si en la práctica con la vigencia actual, que

¹ <https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal/#/expediente/2021/7422>

DICTAMEN DE NO APROBACIÓN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
7422//2023-CR, LEY QUE MODIFICA LA LEY 28976 LEY MARCO DE
LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO RESPECTO DE LA VIGENCIA DEL
CERTIFICADO DE INSPECCION TÉCNICA DE SEGURIDAD EN
EDIFICACIONES – ITSE

son 2 años, los negocios No mantienen las condiciones de seguridad en el momento que fueron inspeccionados, menos lo van a mantener en 8 años, periodo al que se piensa ampliar. Por la integridad física, la vida de trabajadores y población se debe mantener los dos años de vigencia. Exigimos la reconsideración a esos parlamentarios, para que den un paso al costado con este proyecto de ley, que pone en peligro la vida de todos los que recurrimos a locales comerciales.

- **FERNANDO CASTAÑEDA CHILON**

01/05/2024

El tiempo que se está proponiendo es demasiado, en materia de seguridad debemos ser rigurosos, suficientes desastres hemos tenido para darse cuenta que las empresas no cumplen los requisitos a cabalidad siendo perjudicados la población, Sres. congresistas velar por la seguridad de los peruanos.

- **FERNANDO BÁLBARO MARTINEZ**

05/05/2024

Este proyecto desconoce el aporte positivo de las inspecciones técnicas de seguridad en garantizar la confiabilidad del funcionamiento de los sistemas de protección contra incendio e instalaciones de la edificación al hacer un seguimiento oportuno. Asimismo, la experiencia de eventos trágicos de incendios en donde ha habido clara falta de fiscalización como el incendio de las Malvinas o Larco Mar, demuestra lo peligroso de extender la validez de los certificados de seguridad.

3. CONTENIDO DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

El Proyecto de Ley 7422/2023-CR tiene por objeto modificar la Ley 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento respecto de la Vigencia del Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, estableciendo su vigencia por diez años a fin de promover la inversión privada y el desarrollo de la micro, pequeña y mediana empresa, coadyuvando a la continuidad de las actividades económicas y conservando a su vez, las medidas que garanticen las condiciones de seguridad en los establecimientos, a fin de proteger la vida e integridad de la población a nivel nacional.

4. MARCO NORMATIVO

La normatividad relacionada con la proposición legislativa presentada es la siguiente:

- Constitución Política del Perú.
- Reglamento del Congreso de la Republica.
- Ley 28976 Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, publicada el 5.02.2007.
- Decreto Legislativo 1200 Decreto Legislativo que modifica los artículos 2, 3, 6, 7, 8, 9, 11, 13 y 15 de la Ley 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los artículos 12 y 14 de la Ley 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, publicado el 23.09.2015.
- Ley 30619 Ley que modifica la Ley 28976 acerca de la vigencia del Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, publicada el 27.07.2017.

DICTAMEN DE NO APROBACIÓN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 7422//2023-CR, LEY QUE MODIFICA LA LEY 28976 LEY MARCO DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO RESPECTO DE LA VIGENCIA DEL CERTIFICADO DE INSPECCION TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES – ITSE

- Decreto Supremo 002-2018-PCM Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones – ITSE, publicado el 05.01.2018.
- Resolución Jefatural 016-2018-CENEPRED-J que aprueba el Manual de Ejecución de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones.
- Decreto Supremo 163-2020-PCM que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 28976 Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los formatos actualizados de Declaración Jurada.

5. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

5.1. Cumplimiento de los requisitos de admisibilidad establecidos en el Reglamento del Congreso.

De la revisión realizada a la iniciativa legislativa y de conformidad con lo establecido en los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, se aprecia que cumple con los requisitos de admisibilidad, presenta su fórmula legal, exposición de motivos, efecto de la vigencia de norma en nuestra legislación, y la sección de análisis costo beneficio.

5.2. El problema que pretende resolver

El Proyecto de Ley 7422/2023-CR busca promover la inversión privada y el desarrollo de la micro, pequeña y mediana empresa, a través de la modificación de la vigencia del certificado de inspección técnica de seguridad en edificaciones, lo que implica que la vigencia del Certificado de Inspección Técnica de Seguridad - ITSE que actualmente es de dos años, pase a tener una vigencia de 10 años, lo cual según se señala en la iniciativa legislativa, coadyuvará la continuidad de las actividades económicas, conservando a su vez, las medidas que garanticen las condiciones de seguridad en los establecimientos comerciales, a fin de proteger la vida e integridad de la población a nivel nacional.

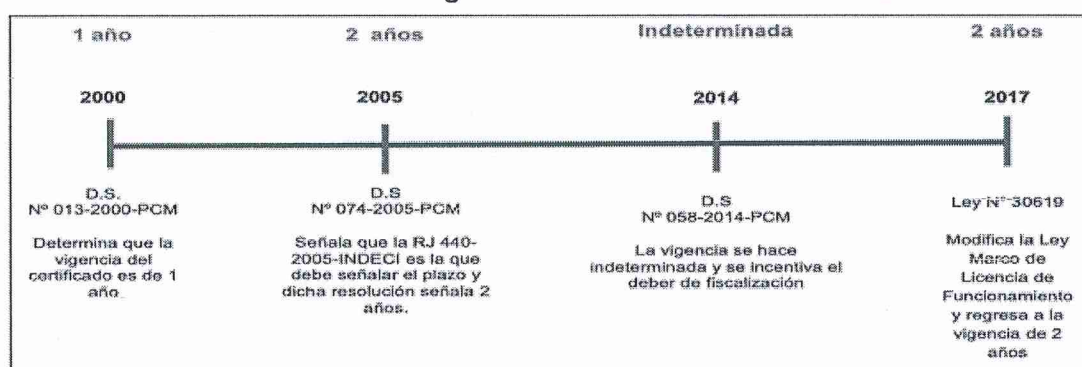
5.3. Antecedentes

En nuestro país las inspecciones técnicas de seguridad, sirven para verificar las condiciones de seguridad de un establecimiento y su correspondiente certificación, comenzaron a ser requeridas desde 1989, año en que se emitió la Resolución Jefatural 084-89-INDECI, Reglamento de las Inspecciones Técnicas de Defensa Civil como respuesta a la necesidad de instaurar una política de prevención de riesgos a nivel nacional, el cual ha servido de herramienta para proteger la vida de la población y el patrimonio de las personas y del Estado, tal como lo indica la Resolución Jefatural 016-2018-CENEPRED/J, que contiene el Manual de Ejecución de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, cuyo objetivo es servir de documento técnico complementario para la orientación y desarrollo de las actividades y procedimientos vinculados al ITSE, es por ello que es obligatoria su obtención.

DICTAMEN DE NO APROBACIÓN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 7422//2023-CR, LEY QUE MODIFICA LA LEY 28976 LEY MARCO DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO RESPECTO DE LA VIGENCIA DEL CERTIFICADO DE INSPECCION TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES – ITSE

En el siguiente cuadro se detalla de manera clara los cambios que ha tenido la vigencia de los certificados de inspección técnica de seguridad – ITSE.

Cuadro 4
Variación de la vigencia de los certificados de ITSE



De acuerdo al Certificado ITSE y su antecesor, el Certificado de Seguridad en Defensa Civil, este ha contado con cuatro distintas vigencias:

- 1) **Año 2000** con el Decreto Supremo 013-2000-PCM se le otorgó un año de vigencia. Cabe precisar, que la norma no contó con exposición de motivos, y en su parte considerativa se limitó a indicar que la legislación anterior era obsoleta, razón por la cual era necesario reestructurarla.
- 2) **Año 2005** con el Decreto Supremo 074-2005-PCM, se modificó el artículo 13° del Decreto Supremo 013-2000-PCM, disponiendo que los objetos de inspección debían contar obligatoriamente con un certificado ITSE, así como la obligación de renovarlo en la periodicidad que establecía el INDECI. Esta norma, modificada en su oportunidad por la Resolución Jefatural 440-2005-INDECI, en su numeral 3.2 señaló que la vigencia debía ser de dos años, debido a un análisis efectuado a los factores de complejidad presentes a los objetos de inspección, como son los cambios en las instalaciones por el giro del negocio, la afluencia del público, la capacitación del personal que labora en los establecimientos, el estado de la conservación del bien, entre otros.
- 3) **Año 2014** con el Decreto Supremo 058-2014-PCM se estableció una vigencia indeterminada. Esta norma cuenta con una exposición de motivos, sin embargo, no se evidencia un análisis de razonabilidad destinado a establecer la vigencia indeterminada del certificado de ITSE, sino que solo señala en el análisis costo beneficio, precisando que la norma no significará costo adicional para el Estado.

DICTAMEN DE NO APROBACIÓN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
7422//2023-CR, LEY QUE MODIFICA LA LEY 28976 LEY MARCO DE
LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO RESPECTO DE LA VIGENCIA DEL
CERTIFICADO DE INSPECCION TÉCNICA DE SEGURIDAD EN
EDIFICACIONES – ITSE

La explicación a lo anterior puede ser entendida en un contexto más amplio, aunque alejado del trabajo del legislador. Resulta que meses antes de la emisión del Decreto Supremo 058- 2014-PCM, la Comisión de Barreras Burocráticas del Indecopi, emitió la Resolución 0219-2014/CEB-INDECOPI, en mérito a la cual calificó el plazo de vigencia determinada de dos años como una barrera burocrática, por no responder dicha vigencia a razón alguna.

- 4) **Año 2017** mediante la Ley 30619 nuevamente se le asignó una vigencia de dos años, dejando sin efecto la vigencia indeterminada, en contravención a lo requerido por el artículo 42 del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, que desde el 2016 señala que los títulos habilitantes deberían contar por regla general con vigencia indeterminada.

Estas modificaciones no son otra cosa que la manifestación de los cuatro momentos en los que el criterio para definir la vigencia del certificado de ITSE varió.

5.4. Análisis Técnico

Iniciar un negocio, abrir un establecimiento comercial, o comenzar un emprendimiento de manera formal con atención al público en nuestro país, requiere que el dueño o interesado inicie una serie de procedimientos administrativos. Entre todos, el más complejo, consiste en la obtención de lo que se denomina Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones - ITSE, que no es otra cosa que un documento que certifica que la situación física del establecimiento es segura para las personas que trabajan en él o que visitarán el local comercial.

En ese sentido, el Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones – ITSE es un documento que va de la mano con la obtención de la Licencia de Funcionamiento, título habilitante que cuenta con una vigencia indeterminada, mediante el cual se autoriza a desarrollar actividades económicas (comerciales, industriales y/o de servicios) en un determinado establecimiento (galerías, mercado de abastos, centros comerciales, entre otros) por lo que es necesario que la municipalidad correspondiente realice una evaluación de las condiciones de seguridad de la edificación que, de ser favorable, se materializará en la emisión de un certificado de inspección técnica de seguridad en edificaciones - ITSE.

Por tanto, el certificado de ITSE certifica que el local cumple con las medidas de seguridad establecidas en las normas de seguridad en edificaciones. Solo ante determinadas excepciones, reguladas en la Ley 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, vinculadas a establecimientos de un nivel de riesgo bajo y medio, el certificado puede ser obtenido en forma posterior a la obtención de la licencia de funcionamiento. Sin embargo, sea cual fuere el momento de su obtención, la conservación de la licencia de funcionamiento requiere a su vez de la obtención y conservación del certificado de ITSE, por lo que es necesario mantener vigente la certificación que garantiza que el establecimiento es seguro.

DICTAMEN DE NO APROBACIÓN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
7422//2023-CR, LEY QUE MODIFICA LA LEY 28976 LEY MARCO DE
LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO RESPECTO DE LA VIGENCIA DEL
CERTIFICADO DE INSPECCION TÉCNICA DE SEGURIDAD EN
EDIFICACIONES – ITSE

No obstante, lo mencionado, a lo largo de los últimos años se suscitaron una serie de eventos desafortunados y lamentables en nuestro país, como el incendio ocurrido el 16 de noviembre de 2016 que causó la muerte de cuatro trabajadores de la cadena de cines UVK y que sucedió en un concurrido centro comercial de Miraflores, fueron detonantes para efectuar cambios en cuanto a la vigencia del certificado ITSE. El incendio, que tardó seis horas en extinguirse, fue provocado por un cortocircuito, de acuerdo a peritajes forenses. Al respecto el diario El Comercio, señala que el lugar tampoco contaba con rociadores ni funcionaron a tiempo los detectores de humo², incumpliendo las medidas de seguridad exigidas en el certificado de ITSE. Este suceso fue uno de los hechos que posteriormente conllevó a modificar la vigencia indeterminada del certificado ITSE a una vigencia determinada de dos años.

Debido a este suceso y otros más, diversas instituciones como las propias municipalidades reunidas en la Asamblea Metropolitana de Lima, presidida por el alcalde Castañeda Lossio (Andina, 2016)³, se alzaron en contra de la vigencia indeterminada del certificado de ITSE, alegando que la población se encontraba expuesta a un riesgo constante ante su concurrencia a los locales comerciales abiertos al público.

La discusión terminaría con la emisión de la Ley 30619, que modificó la vigencia del certificado a dos años, regresando así al escenario regulado por el Decreto Supremo 074-2005-PCM. Cabe mencionar, que la Ley 30619 tiene su origen en la acumulación y posterior aprobación en el Pleno del Congreso, de los PL 791/2016-CR y 856/2016-CR.

En suma, esto obliga a todo propietario de establecimientos comerciales, industriales y/o de servicios, indistintamente del nivel de riesgo del establecimiento, a tramitar cada dos años un procedimiento de renovación del certificado de ITSE ante las autoridades municipales, cabe precisar que a la actualidad continúa teniendo esa misma vigencia.

A mayor abundamiento, el certificado ITSE tiene como objetivo principal la verificación que el Establecimiento Objeto de Inspección – EOI tenga implementadas las medidas de seguridad que permitan tener control de los riesgos de incendio, colapso, electrocución, caídas, entre otros riesgos que se puedan presentar en el establecimiento durante el desarrollo de la actividad. En ese sentido, el certificado deberá contar con las siguientes medidas de seguridad:

i) Medios de evacuación (pasadizos, escaleras, puertas de salida) de anchos adecuados y libres de todo tipo de obstrucción.

² <https://elcomercio.pe/lima/sucesos/larcomar-ano-fatidico-incendio-cine-uvk-noticia-473175-noticia/?ref=ecr>

³ <https://andina.pe/agencia/noticia-piden-a-ejecutivo-eliminar-vigencia-indeterminada-certificados-defensa-civil-646208.aspx>

DICTAMEN DE NO APROBACIÓN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
7422//2023-CR, LEY QUE MODIFICA LA LEY 28976 LEY MARCO DE
LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO RESPECTO DE LA VIGENCIA DEL
CERTIFICADO DE INSPECCION TÉCNICA DE SEGURIDAD EN
EDIFICACIONES – ITSE

- ii) Instalaciones eléctricas seguras: tablero eléctrico con interruptores termomagnéticos, diferenciales, exigencia de un sistema de puesta a tierra que proteja a los usuarios de una electrocución, utilización de conductores eléctricos apropiados, entre otros.
- iii) Sistemas de protección contra incendios, tales como extintores, sistemas de detección y alarma de incendios, sistemas contra incendios, tales como rociadores y gabinetes con mangueras, entre otros.
- iv) Seguridad de las estructuras de las edificaciones.
- v) Seguridad de las instalaciones de gas licuado de petróleo, calderos, otros, en caso corresponda.
- vi) Señalización de seguridad, cumplimiento del aforo del EOI, instalación de iluminación de emergencia, otros.
- vii) Protocolos de operatividad y mantenimiento de los sistemas de protección contra incendios: extintores, sistemas de agua contra incendio: rociadores, gabinetes con mangueras, sistema de detección y alarma de incendios, entre otros, vigentes.
- viii) Protocolo de la medición del sistema de puesta a tierra vigente.
- ix) Protocolos de operatividad y mantenimiento de las luces de emergencia.
- x) Protocolos de operatividad y mantenimiento de puertas cortafuego, sistema de presurización de escaleras, entre otros, en caso corresponda.
- xi) Plan de seguridad que contiene la conformación de un Comité de Seguridad, brigadas, procedimientos y acciones a tomar en caso de una emergencia, capacitaciones del personal, plano de señalización y evacuación, cronograma de mantenimiento de las instalaciones y equipos de seguridad, entre otros.

De tal manera que las condiciones de seguridad que fueron verificadas a través del certificado ITSE deben ser mantenidas de manera obligatoria por el administrado durante el desarrollo del negocio, sin embargo, en la práctica, a través de las acciones de fiscalización que ejecutan los gobiernos locales mediante la Visita de Inspección de Seguridad en Edificaciones - VISE, se advierte que muchos administrados no mantienen las condiciones de seguridad en sus establecimientos, habiéndolas alterado por la ejecución de ampliaciones, remodelaciones, refacciones, cambio de uso, entre otras razones.

Asimismo, se ha podido apreciar que el administrado que ha obtenido un Certificado de ITSE en relación de instalaciones y equipos de seguridad, como el sistema de puesta a tierra, rociadores, gabinetes con mangueras contra incendios, extintores, luces de emergencia, entre otros, requieren de una revisión permanente y actualización periódica, por lo menos una vez al año, de los protocolos de operatividad y mantenimiento.

DICTAMEN DE NO APROBACIÓN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
7422//2023-CR, LEY QUE MODIFICA LA LEY 28976 LEY MARCO DE
LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO RESPECTO DE LA VIGENCIA DEL
CERTIFICADO DE INSPECCION TÉCNICA DE SEGURIDAD EN
EDIFICACIONES – ITSE

De acuerdo a lo señalado en el Informe Técnico 319-MML-SITSE-EHHP-MRPL-YRC-WAC contenido en el Oficio D000379-2024-MML de fecha 15.04.2024 "las empresas, personas naturales y/o jurídicas (administrados) desarrollan actividades comerciales y la gran mayoría de estas empresas realizan cambio de uso en sus instalaciones, de acuerdo a la temporada (campaña escolar, Día de la Madre, Día del Padre, Fiestas Patrias, Día del Niño, Halloween, Día de la Canción Criolla, Día de Todos los Santos, Navidad y Año Nuevo, etc.), fechas en las cuales los comerciantes obtienen mayores ingresos económicos, por lo que alteran o cambian las condiciones de seguridad de los establecimientos, generando riesgos.

Con relación a los gobiernos locales, es necesario señalar que no tienen los recursos suficientes para realizar la fiscalización a través de las Visitas de Seguridad en las Edificaciones – VISES, a todos los Establecimientos Objetos de Inspección - EOI, por lo cual, priorizan la fiscalización de aquellos establecimientos que tienen un nivel de riesgo muy alto y alto, de acuerdo a lo establecido en la Matriz de Riesgos, los cuales representan aproximadamente un 10% del total, y del 90% de establecimientos restante que tienen niveles de riesgo medio y bajo, fiscalizan un porcentaje reducido, mediante un muestreo.

Aun cuando, los titulares de los negocios no mantienen las condiciones de seguridad en los locales comerciales durante el desarrollo de la actividad, y que los Gobiernos Locales no cuentan con los recursos suficientes para realizar la fiscalización a todos los establecimientos, el hecho que el Certificado de ITSE tenga actualmente una vigencia de dos (2) años tiene una orientación de carácter preventivo, a fin que el administrador del negocio mantenga las condiciones de seguridad, en beneficio de los usuarios, el patrimonio de las personas y del Estado.

En los últimos 5 años han ocurrido una serie de siniestros relacionados a la ausencia de condiciones de seguridad:

- Junio 2017, incendio en la Galería Nicolini, en el Cercado de Lima, en el que fallecieron dos jóvenes y hubo 89 heridos. Con fecha anterior a la tragedia mediante Informes Técnicos 021, 022 y 024-2017-MML-SGDC-AGR/COE la Municipalidad Metropolitana de Lima concluyó que el Centro Comercial Nicolini se encontraba en nivel de riesgo alto, recomendando que dicha galería sea inhabilitada, hasta que sea evaluada a nivel integral⁴.

Las autoridades determinaron rápidamente que el incendio se había originado en un almacén que había sido clausurado el 9 de junio por personal de Defensa Civil de la Municipalidad Metropolitana de Lima (MML)⁵.

⁴ <https://peru21.pe/lima/ruinas-galeria-nicolini-riesgo-colapso-sismo-420131-noticia/>

⁵ <https://www.infobae.com/america/peru/2022/06/27/cinco-anos-del-incendio-en-las-malvinas-la-trata-de-personas-y-malas-condiciones-laborales-continuan/>

DICTAMEN DE NO APROBACIÓN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
7422//2023-CR, LEY QUE MODIFICA LA LEY 28976 LEY MARCO DE
LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO RESPECTO DE LA VIGENCIA DEL
CERTIFICADO DE INSPECCION TÉCNICA DE SEGURIDAD EN
EDIFICACIONES – ITSE

- Octubre 2019: colapso del techo de un local de recepciones en el distrito de Huancán, provincia de Huancayo que fue construido sin normas técnicas básicas y que al caer el techo fallecieron seis personas⁶.

Diciembre 2019: electrocución en el establecimiento de venta de comida rápida de la empresa Mc Donald's, en el distrito de Pueblo Libre que provocó la lamentable pérdida de la vida de dos jóvenes, al no contar con equipos de seguridad: botas de seguridad ni guantes de seguridad⁷.

- Junio 2020: incendio en una fábrica del Parque Industrial Pachacútec – Ventanilla, no contaba con licencia de funcionamiento⁸.
- Setiembre 2020: incendio en la fábrica de calzado Pionissa, en el distrito del Agustino, que operaba de manera clandestina desde hacía tres años y que carecía de autorizaciones para funcionar y que no contaba con el Certificado de Defensa Civil⁹. Cabe indicar que en esa misma empresa de Calzado Pionissa, en octubre de 2016 ocurrió previamente un incendio de grandes proporciones en el que tres bomberos perdieron la vida¹⁰.
- Septiembre 2023, incendio en Trujillo, en la zona conocida como Tacora, luego de un incendio que consumió 5 edificios del emporio comercial Albarracín. “Pedimos a las autoridades que cumplan su trabajo, les estamos pidiendo que implementen que exijan que se cumplan los reglamentos en esta zona de Trujillo, porque se trata de un lugar tugurizado, un lugar donde campea libremente la informalidad y no se tiene un sistema contra incendio propio en los edificios, que es lo que se requiere”, dijo Helqui Gómez, comandante Departamental de los Bomberos de La Libertad”.

“Las normas exigen que este tipo de negocios cuenten con rociadores, gabinetes, mangueras propias, para que ellos mismos puedan atender sus incendios en tiempo real y no solamente esperar que un extintor haga todo”¹¹

⁶ <https://diariocorreo.pe/edicion/huancayo/techo-de-local-cae-en-plena-fiesta-de-matrimonio-y-mata-cinco-personas-916383/>

⁷ <https://elcomercio.pe/lima/sucesos/mcdonalds-las-claves-para-entender-el-caso-de-dos-trabajadores-que-fallecieron-en-local-de-pueblo-libre-arcos-dorados-noticia/>

⁸ <https://elcomercio.pe/lima/sucesos/ventanilla-fabrica-siniestrada-tras-incendio-no-contaba-con-licencia-de-funcionamiento-callao-nndc-noticia/>

⁹ <https://elcomercio.pe/lima/sucesos/incendio-en-el-agustino-fabrica-de-calzado-siniestrada-no-tenia-autorizaciones-para-funcionar-bomberos-pionissa-nndc-noticia/?ref=ecr>

¹⁰ <https://elcomercio.pe/lima/sucesos/el-agustino-hace-cinco-anos-tres-bomberos-pasaron-a-la-inmortalidad-apagando-incendio-fotos-y-videos-nndc-noticia/>

¹¹ <https://www.infobae.com/peru/2023/09/17/asi-quedo-tacora-de-trujillo-despues-de-incendio-que-consumio-5-edificios-del-emporio-comercial-albarracin/>

DICTAMEN DE NO APROBACIÓN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
7422//2023-CR, LEY QUE MODIFICA LA LEY 28976 LEY MARCO DE
LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO RESPECTO DE LA VIGENCIA DEL
CERTIFICADO DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN
EDIFICACIONES – ITSE

- Diciembre 2023: incendio en una galería del emporio comercial de Gamarra, La Victoria. Edificio no tenía sistema contra incendios

El vicecomandante del Cuerpo General de Bomberos, al momento del incendio, indicó que se hallaban dentro del edificio el vigilante con su esposa, quienes aparentemente viven en el lugar. "estamos trabajando en apagar el incendio. está confinado el incendio. solo daños materiales".

Señaló que la mayoría de los edificios en Gamarra son galerías, "pero en algunos casos son multipropósitos y son almacenes y hasta viviendas. no se podría confirmar si se trata de una habitación múltiple. Encontramos acumulación de madera". Agregó que este edificio no contaba sistema contra incendio y que si lo tenía no funcionaba¹².

- Enero 2024: incendio de gran magnitud consume galerías de Mesa Redonda, en el mercado de Lima. Una de las galerías siniestradas no tenía licencia de funcionamiento. No se han reportado víctimas mortales ni heridos, solo daños materiales. Hay 13 unidades de bomberos en la zona¹³.
- Julio 2024: Municipio de Lima clausura galería (...) Horas después, la Municipalidad de Lima informó que volvió a clausurar la galería comercial "Jirafitas Import E.R.I.L", ubicada en Mesa Redonda 1062, en cuya azotea se desató un incendio que fue controlado gracias a la oportuna intervención de los bomberos. Personal de Fiscalización precisó que la citada galería comercial reiterativamente comete infracciones. En enero pasado también se produjo un incendio en el lugar y fue clausurada. En mayo recibió multa por realizar trabajos de refacción inconsultamente y en junio se repitió el hecho.

El incendio de hoy se habría producido cuando operarios realizaban trabajos de soldadura. Entre tanto, se realizan las investigaciones correspondientes. El incendio fue clasificado por los bomberos como Código 2¹⁴.

- Febrero 2025: El pasado viernes 21 de febrero, el techo del centro comercial Real Plaza de Trujillo, cedió por causas que aún están en investigación, cayendo sobre el patio de comidas y dejando seis muertos y más de ochenta heridos. Luego de lo sucedido, la Municipalidad Provincial de Trujillo ordenó el cierre temporal del centro comercial Real Plaza por "riesgo inminente".

¹² <https://www.infobae.com/peru/2024/01/01/incendio-en-gamarra-siniestro-consume-tres-pisos-de-galeria-dentro-de-emporio-comercial-de-la-victoria/>

¹³ <https://elcomercio.pe/lima/sucesos/cercado-de-lima-incendio-de-gran-magnitud-consume-galerias-cerca-de-mesa-redonda-bomberos-ultimas-noticia/>

¹⁴ <https://andina.pe/agencia/noticia-mesa-redonda-bomberos-combaten-incendio-una-galeria-comercial-994147.aspx>

DICTAMEN DE NO APROBACIÓN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
7422//2023-CR, LEY QUE MODIFICA LA LEY 28976 LEY MARCO DE
LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO RESPECTO DE LA VIGENCIA DEL
CERTIFICADO DE INSPECCION TÉCNICA DE SEGURIDAD EN
EDIFICACIONES – ITSE

En el contexto desarrollado, y como se puede apreciar, se concluye que dada la ausencia de una cultura de prevención, es contraproducente que el Certificado de ITSE tenga una vigencia determinada de diez años para establecimientos que desarrollan actividades económicas, planteado en el Proyecto de Ley 7422/2023-CR en vista que la mayoría de los administradores de los negocios no cumplen con la normativa de seguridad, o no mantienen las condiciones de seguridad y lo que es aún más preocupante, existe ausencia de voluntad por cumplir o mantener los requisitos que debe contar el establecimiento comercial que brinda atención al público.

En esa misma línea, es necesario señalar que los municipios no cuentan con los recursos suficientes para realizar una fiscalización constante a todos los locales comerciales, lo que contribuye a incrementar la inseguridad, accidentes, colapsos, incendios y otros eventos adversos en los establecimientos, por lo que sería contraproducente ampliar la vigencia del certificado ITSE.

5.5. Definiciones

5.5.1. Licencia de Funcionamiento.

Es la autorización que otorga la municipalidad para el desarrollo de actividades económicas (comerciales, industriales o de prestación de servicios profesionales) en su jurisdicción, ya sea como persona natural o jurídica, entes colectivos, nacionales o extranjeros. Esta autorización previa, para funcionar u operar, constituye uno de los elementos para lograr el equilibrio entre el derecho para ejercer una actividad comercial privada y convivir adecuadamente en la sociedad.

La Ley 28976 Ley Marco de Licencia de Funcionamiento es la base legal para que las municipalidades otorguen licencias de funcionamiento

5.5.2. Certificado de ITSE.

Es la actividad mediante la cual se evalúa el riesgo y las condiciones de seguridad de la edificación vinculada con la actividad que desarrolla, se verifica la implementación de las medidas de seguridad con el que cuenta y se analiza la vulnerabilidad. La institución competente para ejecutar la ITSE debe utilizar la matriz de riesgo, aprobada por la entidad competente en la materia, para determinar si la inspección se realiza antes o después del otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento.

(Texto según el inciso e) del artículo 2 de la Ley 28976, modificado según el artículo 2 del Decreto Legislativo 1497 y publicado el 10 de mayo de 2020)

DICTAMEN DE NO APROBACIÓN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 7422//2023-CR, LEY QUE MODIFICA LA LEY 28976 LEY MARCO DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO RESPECTO DE LA VIGENCIA DEL CERTIFICADO DE INSPECCION TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES – ITSE

5.5.3. Matriz de Riesgo.

A través del Decreto Legislativo 1200 publicado el 23 de setiembre de 2015, se modificó la Ley 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, el cual implementó un nuevo instrumento técnico denominado Matriz de Riesgos que se utiliza para determinar el nivel de riesgo existente en el establecimiento objeto de inspección, considerando características propias del establecimiento que lo hacen más vulnerable al riesgo, la frecuencia y los efectos probables ante la ocurrencia de un incendio y/o colapso, los mismos que se encuentran vinculados a las actividades económicas que se desarrollan y que definen el tipo de inspección que corresponde.

En base a esta clasificación, se determina si el ITSE se realiza de manera previa o posterior al otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento o al inicio de actividades para establecimientos que no requieren de dichas licencias.

De acuerdo al literal t) del artículo 2 del Nuevo Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo 002-2018-PCM, la Matriz de Riesgo es un Instrumento técnico para determinar el nivel de riesgo existente en la edificación, en base a los criterios de riesgos de incendio y de colapso en la edificación vinculadas a las actividades económicas que desarrollan para su clasificación; con la finalidad de determinar si se realiza la inspección técnica de seguridad en edificaciones antes o después del otorgamiento de la licencia de funcionamiento.

5.5.4. Niveles de Riesgo.

La Matriz de Riesgos establece cuatro niveles de riesgo:

- bajo
- medio
- alto
- muy alto

En base a los criterios de riesgo de incendio y de colapso por función. La función es de carácter general, agrupa los usos o giros de las diferentes actividades económicas y describe características propias del establecimiento que contribuyen a hacerlo más o menos vulnerables al riesgo. Estas características están referidas al: área, número de pisos, usos, tipos de construcción, área techada, si es una edificación nueva, si tiene sótano, entre otros.

Dentro de una función general cada tipo de edificación con determinadas características presenta un nivel de riesgo para el incendio y colapso. Cuando coexistan edificaciones que tienen distinto nivel de riesgo según la Matriz de Riesgo, se tomara en cuenta el nivel de riesgo más alto.

DICTAMEN DE NO APROBACIÓN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 7422//2023-CR, LEY QUE MODIFICA LA LEY 28976 LEY MARCO DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO RESPECTO DE LA VIGENCIA DEL CERTIFICADO DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES – ITSE

Ahora bien, la Matriz de Riesgos se desarrolla en una tabla y es denominada "Tabla de la Matriz de Riesgos por Función", siendo estas funciones: Salud, Encuentro, Hospedaje, Educación, Industrial, Oficinas Administrativas, Comercio y Almacén.

Existen factores adicionales que contribuyen al incremento del Nivel de Riesgo para todas las funciones y son dos:

- que el establecimiento cuente con un tanque de gas licuado de petróleo (GLP) y/o líquido combustible y sus derivados.
- Que el establecimiento use caldero.

5.5.5. Tipos de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones - ITSE

De acuerdo a lo prescrito en el artículo 18 del D. S. 002-2018-PCM que aprobó el Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, existen cuatro tipos de inspecciones técnicas de seguridad en edificaciones:

- a) La ITSE posterior al otorgamiento de la licencia de funcionamiento, para los Establecimientos Objeto de Inspección de riesgo bajo y riesgo medio.
- b) La ITSE previa al otorgamiento de la licencia de funcionamiento, para los Establecimientos Objetos de Inspección de riesgo alto y riesgo muy alto.
- c) La ITSE posterior al inicio de actividades para los Establecimientos Objetos de Inspección de riesgo bajo y riesgo medio que no requieren licencia de funcionamiento.
- d) La ITSE previa al inicio de actividades para los Establecimientos Objetos de Inspección de riesgo alto y riesgo muy alto que no requieren licencia de funcionamiento.

5.6 Situación actual del Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones – ITSE.

La Ley 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, cuyo Texto Único Ordenado, aprobado con D.S. 163-2020-PCM establece el marco jurídico de las disposiciones aplicables al procedimiento para el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento expedidas por las municipalidades, entre los cuales se tiene como requisito las condiciones de seguridad en edificaciones.

Con el Decreto Legislativo 1200 se modificaron diversos artículos de la Ley 28976 con el objeto de facilitar las inversiones y mejorar el clima de negocios, a través de la implementación de medidas orientadas a la efectiva simplificación de los procedimientos administrativos para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento e inspección técnica de seguridad en edificaciones (ITSE) y de esa manera asegurar la prestación de los servicios al administrado bajo estándares de calidad a fin de salvaguardar la vida de las personas que concurren y laboran en los establecimientos.

DICTAMEN DE NO APROBACIÓN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
7422//2023-CR, LEY QUE MODIFICA LA LEY 28976 LEY MARCO DE
LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO RESPECTO DE LA VIGENCIA DEL
CERTIFICADO DE INSPECCION TÉCNICA DE SEGURIDAD EN
EDIFICACIONES – ITSE

A través de la Ley 30619 se modificó el artículo 11 de la Ley 28976 a fin de establecer que el certificado ITSE tendría una vigencia de 2 años a partir de su expedición.

A través del D. S. 002-2018-PCM se aprueba el Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones – ITSE, publicado el 05.01.2018 en donde se regulan los aspectos técnicos y administrativos referidos a las Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones (ITSE), la evaluación de las condiciones de seguridad en los espectáculos públicos, deportivos y no deportivos (ECSE) y la Visita de Inspección de Seguridad en Edificaciones (VISE), así como la renovación del Certificado de ITSE.

Según el Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones la Inspección técnica de seguridad en edificaciones es una actividad mediante la cual se evalúan el riesgo y las condiciones de seguridad de la edificación vinculada a la actividad que se desarrolla en ella, se verifica la implementación de las medidas de seguridad que requiere y se analiza la vulnerabilidad. Los Gobiernos locales a través de sus órganos ejecutantes deben utilizar la Matriz de Riesgo para determinar si la inspección se realiza antes o después del otorgamiento de la licencia de funcionamiento o del inicio de actividades.

De acuerdo al artículo 3 del D. S. 002-2018-PCM se ordena que dentro de los quince (15) días calendario siguientes, el Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres (CENEPRED) apruebe, mediante Resolución Jefatural, el Manual de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones que incluye la Declaración Jurada de Cumplimiento de Condiciones de Seguridad en la Edificación, y demás formatos sobre la materia, así como la Matriz de Riesgos.

Posteriormente el CENEPRED mediante Resolución Jefatural 016-2018-CENEPRED/J, aprobó el Manual de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones que incluye la Declaración Jurada de Cumplimiento de Condiciones de Seguridad en la Edificación, y demás formatos sobre la materia, así como la Matriz de Riesgos, es en ese contexto que el CENEPRED pone a disposición de los gobiernos locales, de los administradores de los Establecimientos Objeto de Inspección, de los Inspectores Técnicos de Seguridad en Edificaciones y público en general el Manual de Ejecución de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, a través del cual se establecen las disposiciones complementarias para la ejecución de las ITSE, ECSE y VISE.

En la actualidad y de acuerdo con el artículo 12 del Decreto Supremo 163-2020-PCM que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 28976 Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los formatos actualizados de Declaración Jurada, se señala que la vigencia del certificado de ITSE es de dos años. La misma vigencia de dos años se establece en el artículo 11 de la Ley 28976 Ley Marco de Licencia de Funcionamiento. En términos prácticos, esto obliga a todo conductor de establecimientos comerciales, industriales y/o de servicios, indistintamente del nivel de riesgo del establecimiento, a tramitar cada dos años un procedimiento de renovación del certificado de ITSE ante las autoridades municipales.

DICTAMEN DE NO APROBACIÓN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
7422//2023-CR, LEY QUE MODIFICA LA LEY 28976 LEY MARCO DE
LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO RESPECTO DE LA VIGENCIA DEL
CERTIFICADO DE INSPECCION TÉCNICA DE SEGURIDAD EN
EDIFICACIONES – ITSE

Si bien es cierto, durante un corto plazo tuvo vigencia indeterminada, de acuerdo a sucesos como incendios de grandes proporciones con lamentables pérdidas de vidas humanas o que pusieron en riesgo la integridad de las personas, accidentes con fallecidos por atender un establecimiento sin los equipos de protección, es que el certificado ITSE retornó a una vigencia determinada por dos años.

Cabe indicar, que mediante el Decreto Supremo 043-2021-PCM que aprueba los procedimientos administrativos estandarizados de inspecciones técnicas de seguridad en edificaciones, cuya tramitación es competencia de los gobiernos locales, se establecieron procedimientos en materia de renovación del certificado de ITSE, en dichos instrumentos no se alteró de forma alguna la vigencia de esos documentos, continuando la vigencia del certificado de ITSE de dos años también para su renovación.

5.7 Informalidad y falta de fiscalización

Los incendios se dispararon casi un 30% en Lima Metropolitana y durante el año 2023 estos siniestros en sectores urbanos e industriales de la ciudad, se incrementaron de manera alarmante y para el mes de enero de 2024 se superó en un 45% la cifra registrada del mismo periodo respecto al año anterior, según información del Centro de Operaciones de Emergencia Nacional – COEN.

Según esta entidad durante el 2023 se registraron 313 incendios urbanos e industriales en Lima Metropolitana, lo que representa un incremento de casi 30% respecto al 2022. Pero la proyección se torna aún peor. Al mes de enero de 2024 se contabilizaban 63 incendios urbanos e industriales, superando ampliamente los 43 incendios registrados durante el mismo periodo del año anterior.

Durante el 2023 se registraron 313 incendios urbanos e industriales en la jurisdicción de Lima Metropolitana, presentando un incremento de 69 siniestros más que en el 2022. Durante el 2022 se registraron 244 incendios 10 siniestros más que los ocurridos durante el 2021 que alcanzaron la cifra de 234 incendios.

Según lo señalado por el Comandante General del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú (CGBVP), Juan Carlos Morales Carpio, a raíz del incremento de incendios se están preparando a las direcciones para el trabajo de prevención (en viviendas), pero a nivel de establecimientos comerciales o industrias, la función la tienen los municipios, toda vez que son los encargados de hacer las fiscalizaciones y se evidencia que hay mucha labor por hacer a nivel de los gobiernos locales. No es normal, por ejemplo, que haya emergencias en los mismos sitios, como lo que pasa en Mesa Redonda o en el emporio comercial de Gamarra.

Las inspecciones técnicas de seguridad en edificaciones (ITSE) están a cargo de la Gerencia de Gestión de Riesgos y Desastres de cada municipalidad. En el caso de la Municipalidad Metropolitana de Lima, se solicitó a la Municipalidad de Lima el número de procedimientos ITSE y de certificados emitidos a los establecimientos, clasificados según su matriz de riesgos entre 2021, 2022 y 2023. Ante ello, respondieron que en ese periodo habían recibido 50.256

DICTAMEN DE NO APROBACIÓN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
7422//2023-CR, LEY QUE MODIFICA LA LEY 28976 LEY MARCO DE
LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO RESPECTO DE LA VIGENCIA DEL
CERTIFICADO DE INSPECCION TÉCNICA DE SEGURIDAD EN
EDIFICACIONES – ITSE

solicitudes, pero que no tenían la información procesada, por lo que requerían una extensión de 25 días al plazo establecido por la ley de transparencia. Esto quiere decir que a febrero de 2024 la Municipalidad Metropolitana de Lima, no tenía la información solicitada.

En los distritos de Ate, Villa María del Triunfo y San Juan de Lurigancho hay una mayor incidencia de incendios urbanos e industriales. Esto se debe a que en las zonas industriales, que muchas veces operan en la informalidad, explica el comandante Morales Carpio, "No cuentan ni con certificados de defensa civil y por ende no tienen sistemas contra incendios instalados. Entonces, eso hace que sean más vulnerables. Reiteró que debe haber mayor fiscalización para exigir que se reúnan las condiciones de funcionamiento en esas fábricas y talleres"¹⁵.

5.8 El certificado de ITSE en la legislación comparada

Efectuado un comparativo con algunos países, que tienen un procedimiento similar al peruano en cuanto al certificado ITSE, es preciso indicar que el certificado ITSE es un documento que asegura que el establecimiento objeto de inspección ha cumplido con las condiciones de seguridad al momento de realizar la inspección y que dicha situación podría ser variada por el administrado tanto inmediatamente (por ejemplo, mediante la realización de modificaciones) como en el transcurso del tiempo (por ejemplo, por desgaste), sin por ello haberse modificado o actualizado el certificado.

En **México**, para la apertura de negocios de riesgo bajo no se requiere contar con una anuencia de protección civil (que hace las veces de un certificado ITSE), sino que se obtiene de manera posterior y debe ser renovado anualmente en algunos Estados federados, los cuales además tienen la obligación de hacer fiscalizaciones posteriores. En consecuencia, se encuentra un supuesto intermedio, en mérito al cual la regla es en algunos Estados la vigencia indeterminada y en otros la determinada.

En **Puerto Rico** se debe tramitar un certificado para la prevención de incendios que cuenta con un año de vigencia, el cual se tramita electrónicamente y está sujeto a *fiscalización posterior*.

Por otro lado, **Colombia** cuenta con la evaluación de bomberos con un año de vigencia no renovable, obligando a los administrados a tramitarlo desde cero en cada oportunidad. En estos dos países, la vigencia es determinada.

Por su parte, **Jamaica** cuenta únicamente con building permits, autorización para construir establecimientos que posteriormente serán inspeccionados por las brigadas de bomberos.

¹⁵ <https://larepublica.pe/sociedad/2024/02/01/informalidad-y-falta-de-fiscalizacion-incendios-se-dispararon-casi-un-30-en-lima-metropolitana-cuerpo-general-de-bomberos-63414>

DICTAMEN DE NO APROBACIÓN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
7422//2023-CR, LEY QUE MODIFICA LA LEY 28976 LEY MARCO DE
LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO RESPECTO DE LA VIGENCIA DEL
CERTIFICADO DE INSPECCION TÉCNICA DE SEGURIDAD EN
EDIFICACIONES – ITSE

Por otro lado, **Chile** tiene como mecanismo el certificado de calificación técnica, para construcciones industriales y los informes sanitarios para establecimientos comerciales e industriales, con una vigencia indeterminada independientemente del nivel de riesgo, con la salvedad en casos de ampliación, cambio de giro, o número de trabajadores y/o maquinarias o traslado.

Cuadro 5

Componentes de prevención de siniestros en diversos países de América Latina y Caribe

PAÍS	MÉXICO	PUERTO RICO	COLOMBIA	JAMAICA	CHILE
MECANISMO	Anuencia de protección civil /dictamen de cumplimiento de las medidas de protección civil	Certificado para la prevención de incendios (endoso de bomberos)	Concepto Técnico de Bomberos	Building permits/ Inspecciones de la Brigada de Bomberos	Certificado de calificación técnica/informe sanitario
BASE LEGAL	Acuerdo que establece el Sistema de Apertura Rápida de Empresas, suscrito por el presidente de la República (DOF 28 de enero de 2002) Ley General de Protección Civil	Ley 161 de 2009 y sus modificatorias (artículo 8.4b) - Fire Code	Ley 1575 del 2012. Resolución 661 del 2014.	Building Act/ Fire-Brigade Act	Decreto N° 47, de 1992 sobre la Ordenanza General de Urbanismo y Construcción del Ministerio de la Vivienda y Urbanismo. Código Sanitario/Decreto Supremo 549 (norma técnica).
VIGENCIA	Fiscalizaciones posteriores /un año del dictamen dependiendo del Estado	Un año	Un año	No aplica	Indefinida, salvo en casos de ampliación, cambio de giro, o número de trabajadores y/o maquinarias o traslado.
REQUISITOS PARA RENOVACIÓN	Regulados por las autoridades locales	Formulario online e inspección posterior.	No existe renovación.	No aplica	En caso de ampliación, se debe volver a realizar el trámite.
ENTIDAD COMPETENTE	Sistema Nacional de Protección Civil (Sinaproc)	Oficina de Gerencia de Permisos (OGpe), Secretaría Auxiliar del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio	Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio. Existen diversos sectores que brindan también certificaciones	Ministerio de Gobierno Local y Desarrollo Rural	Seremi de Salud (Secretarías Regionales Ministeriales) /Ministerio de Salud

DICTAMEN DE NO APROBACIÓN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
7422//2023-CR, LEY QUE MODIFICA LA LEY 28976 LEY MARCO DE
LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO RESPECTO DE LA VIGENCIA DEL
CERTIFICADO DE INSPECCION TÉCNICA DE SEGURIDAD EN
EDIFICACIONES – ITSE

En **Estados Unidos**, el escenario también es intermedio. En este país, cada estado tiene una regulación específica en materia de seguridad de edificaciones; algunos requieren certificaciones especiales para la actividad a desarrollar y otros utilizan como mecanismo únicamente la fiscalización. En suma, las fiscalizaciones son anuales o antes y son reguladas por las autoridades locales, dependiendo de la actividad a desarrollar.

Dando una mirada a Europa, concretamente **Dinamarca**, si bien no existe un mecanismo equivalente al certificado de ITSE, para alcanzar el objetivo de garantizar la seguridad de las personas se utiliza el permiso de construcción, la evaluación de la seguridad y la salud en el trabajo, y dependiendo de la actividad económica a desarrollar, existen algunos permisos sectoriales cuyo cumplimiento es fiscalizado.

El caso del **Reino Unido** es similar; se cuenta con la evaluación de la seguridad y la salud en el trabajo, así como de riesgo de incendios, los cuales se controlan mediante la fiscalización periódica, por ende, no implica renovación, toda vez que se efectúa una renovación periódica.

Por su parte, **Noruega** ha seguido un camino equivalente, que cuenta con normas de control interno en materia de salud, seguridad y ambiente en las empresas, las que se encuentran sujetas a fiscalización, con mayor énfasis en aquellos establecimientos donde un incendio pueda causar mayor daño.

Por el lado de Asia, **Emiratos Árabes Unidos**, si bien dispone de instrumentos con especial énfasis en inspecciones periódicas, así como normas de seguridad y salud en el trabajo, también las autoridades de protección y seguridad civil de dicho país certifican anualmente que los establecimientos cumplan con las reglamentaciones en prevención de incendios, por lo se encuentra una vigencia determinada.

En conclusión, efectuado un comparativo del certificado ITSE o su símil en los diversos países que se han abordado, se aprecia que es común denominador indistintamente del certificado, documento, autorización que se les expida:

- Fiscalización periódica o anual (vigencia de un año): Puerto Rico, Colombia sin renovación, México y Estados Unidos cada estado tiene su propia regulación.
- No tienen vigencia las autorizaciones otorgadas, pero tienen que estar actualizados previa inspección periódica los siguientes países europeos: Dinamarca, Reino Unido, Noruega
- Vigencia determinada y sujeto a inspecciones periódicas: Emiratos Árabes
- Vigencia indeterminada: Chile, salvo en los casos de cambio de giro, o número de trabajadores y/o maquinarias o traslado. En caso de ampliación se debe volver a realizar el trámite.

DICTAMEN DE NO APROBACIÓN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 7422//2023-CR, LEY QUE MODIFICA LA LEY 28976 LEY MARCO DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO RESPECTO DE LA VIGENCIA DEL CERTIFICADO DE INSPECCION TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES – ITSE

5.9. Análisis sobre la necesidad, viabilidad de la propuesta legislativa

5.9.1. Análisis sobre la necesidad de la propuesta legislativa

De acuerdo a lo analizado, se puede afirmar que es necesario contar con la normativa que permita salvaguardar la seguridad de los ciudadanos y edificaciones, sin vulnerar el acceso y permanencia en el mercado de los micro y pequeños emprendedores formales del Perú. Y lo señalado es el objetivo que tiene el certificado ITSE ya que, a través de él, se acredita que el establecimiento ha sido inspeccionado y cumple con las condiciones de seguridad necesarias para operar sin riesgos para los usuarios y personal que labora en su interior, buscando minimizar los riesgos de siniestros como incendios, temas eléctricos, colapsos, derrumbes y otros peligros en los lugares donde se concentran personas, como locales comerciales y establecimientos públicos.

En ese sentido queda claro que, en el Perú, la obtención del certificado ITSE es obligatoria para aquellos negocios que, debido a sus características o capacidad de aforo, representan riesgos que deben ser evaluados y controlados.

Lo que también busca el certificado ITSE es verificar la implementación de las medidas de seguridad en los establecimientos y que estas sean las adecuadas en cada uno de ellos sin perjuicio del mantenimiento y/o verificación a cargo del personal técnico especializado de la municipalidad correspondiente, de la infraestructura, sistemas de seguridad, sistemas eléctricos, salidas de emergencia o evacuación, señalización del establecimiento, sistemas de alarmas, extintores, entre otros.

La vigencia de dos años debe mantenerse y más bien debe fortalecerse la función fiscalizadora de los municipios para que las inspecciones técnicas se efectúen con el único afán de garantizar la seguridad de los ciudadanos que laboran o concurren a los establecimientos comerciales.

5.9.2. Análisis sobre la viabilidad de la propuesta legislativa

Luego del análisis efectuado, se considera que la propuesta legislativa no es viable, siendo lo idóneo que el certificado ITSE tenga una vigencia de dos años, a partir de su expedición, propiciando que el establecimiento objeto de inspección, mantenga las medidas de seguridad y que estas sean las más óptimas orientadas al cuidado de la vida humana.

5.10. Análisis del marco normativo y efecto de la vigencia de la norma

En atención a lo evidenciado previamente, cabe señalar que el certificado de ITSE, ha contado con hasta cuatro distintas vigencias: ha pasado de tener una vigencia de un año en el año 2000, a tener una vigencia de dos años en el año 2005, a tener una vigencia indeterminada en el año 2014 y nuevamente una vigencia de dos años en el 2017 hasta la actualidad.



Firmado digitalmente por:
ZEBALLOS MADARIAGA Carlos
Javier FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 06/03/2025 15:25:40-0500

DICTAMEN DE NO APROBACIÓN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
7422//2023-CR, LEY QUE MODIFICA LA LEY 28976 LEY MARCO DE
LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO RESPECTO DE LA VIGENCIA DEL
CERTIFICADO DE INSPECCION TÉCNICA DE SEGURIDAD EN
EDIFICACIONES – ITSE



Bajo un enfoque de riesgo debe mantenerse en dos años la vigencia del Certificado ITSE de
la manera que se estaría contribuyendo con la seguridad de las personas, a la promoción de
las inversiones y la mejora del clima del negocio, para lo cual se debe promover el
fortalecimiento de la función fiscalizadora de los gobiernos locales, así como también hacer
fiscalizaciones preventivas y periódicas.

Finalmente, cabe mencionar que contar con el certificado ITSE protege al propietario de
posibles sanciones, como clausuras o multas impuestas por parte de la municipalidad.
Asimismo, es una garantía de seguridad, toda vez que el certificado ITSE asegura que el
negocio cumple con los estándares de seguridad necesarios para la protección de los clientes
y empleados, y por último, mejora de la imagen empresarial en vista que un negocio que opera
dentro del marco legal y de seguridad logra generar confianza en los consumidores y fortalece
su reputación.

6. CONCLUSIÓN



Firmado digitalmente por:
PADILLA ROMERO Javier
Rommel FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 07/03/2025 14:21:37-0500



Por las consideraciones expuestas la Comisión de Descentralización, Regionalización,
Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, de conformidad con el inciso c)
del Artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, recomienda **LA NO**
APROBACIÓN del Proyecto de Ley 7422/2023-CR, ley que modifica la Ley 28976 Ley Marco
de Licencia de Funcionamiento respecto de la vigencia del Certificado de Inspección Técnica
de Seguridad en Edificaciones – ITSE.



Firmado digitalmente por:
ROBLES ARAUJO Silvana
Emperatriz FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 07/03/2025 09:46:35-0500

Dese cuenta.
Sala de Sesiones
Lima, 04 de marzo de 2025



Firmado digitalmente por:
QUIROZ BARBOZA Segundo
Teodomiro FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 06/03/2025 15:56:34-0500



Firmado digitalmente por:
MARTICORENA MENDOZA Jorge
Alfonso FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 07/03/2025 11:45:13-0500



Firmado digitalmente por:
VARAS MELENDEZ Bias
Marcial FAU 20181749126 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 06/03/2025 12:18:02-0500



Firmado digitalmente por:
ARAGON CARREÑO Luis Angel
FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 04/03/2025 17:10:19-0500



Firmado digitalmente por:
ZEGARRA SABOYA Ana Zadih
FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 04/03/2025 18:59:42-0500



Firmado digitalmente por:
ARAGON CARREÑO Luis Angel
FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 04/03/2025 17:10:25-0500

RANAZADITH ZEGARRA SABOYA
Presidenta
Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y
Modernización de la Gestión del Estado



Firmado digitalmente por:
CORDOVA LOBATON Maria
Jessica FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 04/03/2025 18:03:41-0500



Firmado digitalmente por:
CUTIPA CCAWA Victor Raul
FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 06/03/2025 09:38:49-0500



Firmado digitalmente por:
PORTERO LOPEZ Hilda
Marleny FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 06/03/2025 10:57:34-0500



Firmado digitalmente por:
PAREDES GONZALES Alex
Antonio FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 06/03/2025 10:24:54-0500



Firmado digitalmente por:
AGÜERO GUTIERREZ Maria
Antonieta FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 06/03/2025 10:34:37-0500



Firmado digitalmente por:
TORRES SALINAS Rosio FAU
20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 06/03/2025 10:53:47-0500

MP Dictámenes

De: Notificacion Sistemas
Enviado el: lunes, 10 de marzo de 2025 09:01
Para: Micaela Cruz Godoy; mp.interno
Asunto: Mensaje Usuario Interno - Dictámenes
Datos adjuntos: e9ac3649d37fa90a2b00f37fe9421905.pdf

[Solicitante]: MCRUZ@congreso.gob.pe

[Asunto]: Mensaje Usuario Interno - Dictámenes

[Mensaje]: En la sesión se aprobó la dispensa de la lectura y aprobación del acta para ejecutar los acuerdos, respecto al dictamen aprobado por mayoría en la novena sesión ordinaria de la comisión. DICTAMEN DE NO APROBACIÓN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 7422//2023-CR, LEY QUE MODIFICA LA LEY 28976 LEY MARCO DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO RESPECTO DE LA VIGENCIA DEL CERTIFICADO DE INSPECCION TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES – ITSE.

[Fecha]: 2025-03-10 09:01:18

[IP]: 192.168.10.219

Su mensaje ha sido recibido.

Por favor, **NO responda a este mensaje**, es un envío automático de una cuenta no supervisada.